

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Setiembre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 52.

Debiendo cubrirse por elección parcial tres vacantes que resultan en el Ayuntamiento de Vertabillo, por alcanzar á la tercera parte del número total de Concejales que deben componerlo, he acordado señalar los días 15, 16, 17 y 18 de Octubre próximo para dicha elección, cuyo acto se verificará con estricta sujeción á la ley electoral vigente, procediéndose al escrutinio general el 21 de dicho mes, conforme al art. 81 de la repetida ley de 20 de Agosto de 1870, verificándose las demás operaciones posteriores en los plazos que la misma determina.

Lo hago público para conocimiento de las autoridades y electores de dicho Ayuntamiento y para cumplimiento de lo prevenido.

Palencia 29 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

#### Sección de Fomento.—Ganadería.

El Visitador de Cañadas y Ganadería de esta provincia, en representación de la Asociación general de Ganaderos del Reino, encargado de la recaudación de las sumas con que algunos de los pueblos están obligados á contri-

buir anualmente, para que aquella pueda llenar cumplidamente su misión acordando las mejoras necesarias en pró de la ganadería y conservación de pasos y cañadas, me participa en oficio de 24 del corriente que los Señores Alcaldes de los que con sus respectivas cuotas de descubierto se expresan á continuación se niegan á prestarle los auxilios que son imprescindibles para la realización de los descubiertos citados.

Antes de ahora se llamó la atención en este periódico oficial respecto de otro asunto análogo, y se les encareció al mismo tiempo prestaran al Visitador todo el apoyo necesario para el mejor desempeño de su misión, y como algunos cumplieron lo que se les previno y otros no, este Gobierno civil no puede permitir que se desobedezcan sus órdenes que espero cumplirán ó expondrán en debida forma las razones en que fundan su negativa.

Palencia 28 de Setiembre de 1885

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

PUEBLOS.	Ptas. Cts.
Camporedondo. . . . .	30'00
Cardaño de Arriba. . . . .	6'25
Cardaño de Abajo. . . . .	9'25
Verdeña. . . . .	4'00
Respenda de la Peña. . . . .	2'50
Báscones de Ojeda. . . . .	15'00
Otero de Guardo. . . . .	3'75
Olea. . . . .	6'00
Collazos de Boedo. . . . .	6'25
Revilla de Collazos. . . . .	15'00
Sotobañado. . . . .	15'00
Espinosa de Villagonzalo. . . . .	30'00
Villaneceriel. . . . .	3'75
Santa Cruz del Monte. . . . .	5'00
Cembrero. . . . .	3'75
Villasabariego. . . . .	15'00
Villorquite. . . . .	3'00

### INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA

DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA.

#### ANUNCIO.

Con arreglo al Real decreto de 26 del corriente, queda abierta la matrícula ordinaria para el curso de 1885 á 1886, desde el 1.º al 31 de Octubre próximo y la extraordinaria durante todo el mes de Noviembre siguiente.

Los exámenes extraordinarios del presente curso se verificarán desde el 9 al 31 del referido Octubre, y los de estudios libres, (siempre que lo soliciten en los 10 primeros días del mes entrante) tendrán lugar en la segunda quincena del mismo mes.

El curso próximo de 1885 á 86 se inaugurará el día 1.º de Noviembre.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Setiembre de 1885.  
—El Secretario, Inocente Chamorro.

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA

#### Anuncio.

De conformidad con lo que dispone la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento con fecha 26 del corriente mes, los exámenes extraordinarios del último curso académico darán principio en esta Escuela el día 9 del próximo mes de Octubre y terminarán el 31 del mismo. Terminados estos exámenes, se celebrarán los de reválida y los de aspirantes al certificado de aptitud

para desempeñar escuelas incompletas.

La matrícula para el próximo curso académico de 1885 á 1886 estará abierta durante todo el citado mes de Octubre. Los que pretendan ser alumnos de primer año presentarán en la Secretaría de esta Escuela los documentos siguientes:

1.º Solicitud al Director del establecimiento pidiendo admisión á los estudios.

2.º Cédula personal.

3.º Partida de bautismo, legalizada, y

4.º Autorización en papel sencillo, del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.

A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa.

Los derechos de matrícula son veinte pesetas en metálico, que se abonarán, la mitad al matricularse, y la otra mitad al terminar el curso.

Los aspirantes, que previa la autorización del Director de la Escuela, se matriculen durante el mes de Noviembre, satisfarán derechos dobles.

Las lecciones darán principio el día 1.º del citado mes de Noviembre.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Palencia 29 de Setiembre de 1885.

—El Director, Millán Orio.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 19 de Setiembre 1885.

Presidencia del Sr. Escobar Diez.

Abrese la sesión á las once de la mañana y asisten á ella los Sres Pe-

reda Fuente, Calderón García, Nieto Mozo y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En la orden del día se dá cuenta de los expedientes relativos á los bagajes que facilitó de orden del Gobierno de provincia á presos y conducidos D. Félix Nieto, vecino de esta Ciudad, durante el segundo semestre de 1884 á 85, y desde 1.º de Julio á 6 de Agosto último, importante respectivamente 83 pesetas y 187 con 50, como así también, la de los que suministró la antigua empresa de los ferrocarriles de Asturias Galicia y Leon desde 1.º de Junio á 19 del mismo mes, que se eleva á 87 pesetas 20 céntimos y acompañándose á las cuentas cuantos documentos al efecto se hallan establecidos, se acordó el pago de su importe con cargo al crédito para este efecto presupuestado.

Vista la cuenta de las estancias causadas por enfermos pobres de la provincia en el Hospital de S. Bernabé y San Antolín de esta Ciudad durante el mes de Agosto último y resultando de su examen que el gasto de las 1083 pesetas á que asciende se acredita suficientemente, se acuerda aprobarla y que se satisfaga al Administrador del Establecimiento su importe.

Previo justificación de cuantos requisitos se hallan establecidos en la circular de 20 de Noviembre de 1878, concédese una pensión de lactancia de 6 pesetas mensuales durante el término de un año, á Baltasar Cabeza Luis, vecino de Fuentes de Nava, para sus hijos gemelos Hipólito y Manuel y á Cosme Riaño Tejedor, que lo es de Palencia para su hija Justa.

En la imposibilidad de recoger en la casa de Expósitos y Hospicio provincial á los niños cuyas madres han muerto á consecuencia del cólera, ya para evitar las contingencias que pudieran ocurrir, ya también por la falta de nodrizas, se acuerda que no ha lugar por ahora al ingreso de Cándido Rojo Saez, Laureano García Gimenez y Petra Alonso Arnaez, concediendo en cambio á sus padres que son vecinos respectivamente de Castriello de Onielo, Villagimena y Palencia la misma pensión que se satisface á los expósitos que se lactan fuera del Establecimiento, aplazando para cuando mejoren las circunstancias sanitarias el ingreso de los interesados en el Asilo, así como también el de Mariano Gil Alvarez, natural de Carrión á quien su padre cuyo paradero se ignora, abandonó completamente.

Ejecutadas por D. Anselmo Martínez en la alcantarilla de la Casa de Maternidad obras por valor de 2782 pesetas, según certificación expedida por el Arquitecto provincial, se aprueba esta y se acuerda el pago

de la indicada suma con cargo al crédito consignado para este efecto en el presupuesto.

Resultando del reconocimiento de las obras de explanación y fábrica del trozo 4.º de la carretera provincial de Mazariegos á Lagartos practicada por el Ingeniero Jefe de la provincia á los fines que se determinan en los artículos 33 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 43 de la de obras públicas de 13 de Abril del mismo año, que se hallan en estado de recibirse, se acuerda que se verifique desde luego por los funcionarios á quienes la ley atribuye estos actos, representando á la provincia el Diputado don Victoriano Guzmán, quien recibirá también las obras de afirmado del referido trozo.

Desierta por falta de licitadores la subasta de la carretera provincial de tercer orden de Villarracino á Buenavista cuyo trozo 1.º asciende á 43071 pesetas, se acuerda anunciarla por segunda vez bajo el mismo tipo y condiciones.

Resuelto por la Diputación provincial que se dé gran impulso á las obras y que no se detengan las subastas, apruébase el proyecto, de conformidad con lo consultado por el Ingeniero Jefe de la provincia, en el proyecto de la carretera de tercer orden de Melgar de Yuso á Osorno cuyo presupuesto de contrata asciende á 291795 pesetas 51 céntimos, dando comienzo á las obras por el trozo 4.º según propone el Jefe facultativo y como quiera que con el crédito presupuestado no hay posibilidad de atender á la construcción total de la longitud que abraza el proyecto, se procederá á la formación de los presupuestos parciales, bajo la indicación de que se deja hecho mérito, dando preferencia después á las obras de explanación y fábrica de los demás trozos.

Examinada la cuenta de las estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por enfermos pobres de la provincia durante el mes de Agosto último, importante 1654 pesetas 50 céntimos, se acuerda aprobarla y que se satisfaga con cargo al crédito consignado para este efecto en el presupuesto provincial.

En la solicitud de varios vecinos y contribuyentes de Villalumbroso, pidiendo se comuniquen las instrucciones convenientes al Alcalde del distrito, para que la cobranza de los descubiertos que adeudan á la Diputación provincial, se verifique por terceras partes, y Considerando que apremiada la corporación municipal al pago del contingente en la forma establecida en el art. 65 de la instrucción está en su derecho el Alcalde para dirigirse contra los deudores sin que puedan suspenderse los procedimientos por el superior gerárquico, se acuerda que no ha lugar á lo que

se interesa, significando á la vez al comisionado que no demore por su parte el cumplimiento de los deberes de la instrucción hasta tanto que el municipio realice los grandes descubiertos que tiene con la provincia.

Reclamado por el Director de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial que se le giren 8000 pesetas que adeuda á los contratistas de suministro de víveres, se resuelve acceder á sus deseos, tan pronto como el estado de la Caja lo consienta.

Suprimido por la ley de 8 de Enero de 1882, el párrafo 2.º, art. 94 de la ley de 28 de Agosto de 1878, que permitía alegar en cada uno de los reemplazos siguientes al del llamamiento respectivo las excepciones ó exenciones que hubieren sobrevenido, y considerando que los soldados del Ejército permanente no pueden ser baja en las filas por las circunstancias que á sus familias ocurran, á menos que á consecuencia de la revisión, sean declarados alta en activo, los que fueron exentos por las causas que taxativamente se determinan en los artículos 87, 88 y 92, en cuyo caso no se encuentra el soldado del Batallón Cazadores de Puerto-Rico Teodoro Rebollo López, se resuelve que no ha lugar á conocer del expediente que el Coronel primer Jefe del cuerpo remite á la decisión de la Comisión, devolviéndole por el mismo conducto al interesado á quien se hará presente que este género de pretensión solo puede conseguirla por medio de gracia especial de S. M.

Conducido ante la Comisión provincial Tertuliano García Páramo alistado para el presente reemplazo en el Ayuntamiento de Frómista, mediante haber sido declarado prófugo por la falta de presentación al acto de la clasificación de soldados, obligatorio para todos los mozos según el art. 83 á menos de hallarse comprendido en las excepciones de los artículos 68 y 88: Vistos el 90 al 97. Considerando que, notoriamente inútil para el servicio militar el mozo citado por estar pidiendo el defecto que se determina en el art. 11 de la clase 1.ª del cuadro, la falta de presentación al juicio de exenciones no fué motivada por el deseo de sustraerse al cumplimiento de los deberes del servicio militar, obligatorio para todos los españoles, sino que ha reconocido la imposibilidad física de trasladarse al punto donde haya sido alistado, se acordó dejar sin efecto el fallo del Ayuntamiento, disponiendo á la vez que vuelva el mozo al Distrito para que la Corporación municipal proceda á su clasificación en estricta consonancia con lo que se estatuye en los artículos 63 y 78.

Resuelta por R. O. de 14 de Agosto último á favor del Distrito del Hospicio de Madrid, la competencia seguida con el Ayuntamiento de Villalumbroso sobre el mejor derecho

á la inclusión en el alistamiento para el reemplazo próximo pasado del mozo Apolinar Cid Salán comprendido en este último municipio, se acuerda que se proceda á excluirle.

En el expediente de competencia suscitada entre los municipios de Calzada de los Molinos y Cervatos de la Cueva, sobre mejor derecho á incluir en sus respectivos alistamientos para el próximo reemplazo al mozo Saturnino Cea Porro; y Resultando que la 1.ª de las Corporaciones municipales, funda la pretensión en que la madre del mozo tiene su vecindad y residencia en dicho pueblo en compañía de sus hijos únicos Saturnino y Serafin desde el año de 1877 á la fecha, que sólo está casada canónicamente y en la actualidad vive separada de su marido, padrastro tanto del mozo como del Serafin. Resultando que el Ayuntamiento de Cervatos apoya su acuerdo en que Pedro Gallinas, padrastro del mozo, desde el año de 1870 al presente y sin interrupción alguna viene figurando empadronado en el pueblo y en compañía de su mujer hasta el año 1877 en que la Cipriana voluntariamente se separó de él, que figura en el repartimiento del impuesto de consumos de los tres últimos ejercicios, ó sea, desde el 1883-84 al 85-86 inclusive con las cuotas anuales de 6 pesetas 84 céntimos, y con la de 8 con 14, y en que en el año 1883 el Ayuntamiento de Calzada desistió de la competencia que se promovió sobre la inclusión de otro hermano del mozo, siendo hoy idénticas las circunstancias: Vistos los artículos 40 y 60 de la novísima ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885: Considerando que, hasta tanto que los mozos lleguen á la mayor edad de 25 años ó se suspendan y extingan los derechos de potestad que sobre ellos tienen el padre y en su defecto la madre (art. 74 de la ley de matrimonio civil) su residencia se reputa siempre la de éstos y á ella hay que atenderse en el alistamiento sin contar la suya propia como comprendido en el caso 1.º del art. 40 concordante con el 60 de la ley citada: Considerando que háyase trascrito ó no al registro civil el matrimonio del padrastro del mozo con su madre, este dato para nada influye en la resolución de la competencia por lo mismo que el alistado, objeto de este incidente, no tiene dependencia alguna del marido de su madre, ni forma parte de la familia de aquél, tal, cual á esta define la ley 6.ª título 33 partida 7.ª aún cuando lo prescrito en el decreto de 9 de Febrero de 1875 hubiese tenido debido cumplimiento; y Considerando que, dependiendo Saturnino Cea Porro de su madre Cipriana Porro Acero, vecina y residente en Calzada de los Moli-

nos, casada canónicamente en 12 de Octubre de 1871, con Pedro Gallinas Acero en este Ayuntamiento y no en el de Cervatos, debe sufrir el alistamiento, quedó resuelto en uso de las atribuciones que el art. 62 de la ley de Reemplazos confiere á la Comisión, decidir la competencia á favor de este Ayuntamiento sin perjuicio del derecho dealzada al Ministerio el cual habrá de ejercitarse en el tiempo, modo y forma que se establece en los artículos 117 y 118.

Recibidas las diligencias de la rectificación hecha á la madre del mozo Francisco Crespo, soldado del último reemplazo por el cupo de Alba de los Cardaños, se acuerda elevarlas á la Dirección de Administración local, á la que se significará que la Comisión provincial, ha cumplido por su parte, según documentalmente se demuestra con el certificado que lleva el núm. 6, el precepto á que se refiere el párrafo 2.º art 164 de la ley de 8 de Enero de 1882.

Mediante la resistencia del Alcalde de Capillas á cumplir con los deberes de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, se acuerda poner los hechos en conocimiento del Gobierno de provincia y del Juzgado de Instrucción, según proceda.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una, de que certifico.—Domingo Diaz Caneja.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: que por Don Pedro de la Cuesta Rodríguez, vecino de Itero de la Vega, se ha presentado escrito solicitando el derecho electoral para Diputados á Cortes en la sección correspondiente á este distrito. En su consecuencia he dispuesto se publique esta pretensión por edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y en los del solicitante y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de veinte días contados desde la inserción en éste, pueda presentarse en oposición cualquiera elector de este distrito á la inclusión solicitada.

Dado en Astudillo á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S.ª, Faustino Rodríguez.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de D. Gregorio Iñigo Pastor, hijo de D. Angel y de D.ª Petra ya difuntos, Capitán que fué del Batallón de Galicia en la Isla de Cuba, número cuatro, el cual falleció el catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro en la ciudad de Victoria de las Tunas; á fin de que comparezcan por sí ó por medio de legítima representación ante el Juzgado de Bayamo en dicha Isla á deducir su derecho en el término de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación del presente segundo edicto, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano del Mazo y Reinoso.—De orden de S. S.ª, Lorenzo Paz Guerra.

#### Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

La Corporación municipal que presido ha acordado en sesión de este día anunciar para el domingo once de Octubre á las once de su mañana, la subasta pública para la construcción de un lavadero municipal, por el tipo de ochocientas sesenta y cuatro pesetas y sesenta y siete céntimos, la

cual tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta al final.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Decreto de 4 de Enero de 1883, los licitadores á esta subasta consignarán el 5 por 100 del importe total de la obra; y el rematante quedará obligado á prestar fianza del 15 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

La memoria descriptiva, el presupuesto y pliego de condiciones económicas á que han de sujetarse dichas obras, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este municipio.

Cisneros 27 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Pedro Toledo.

#### Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de.... con la cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones económicas, presupuesto y memoria descriptiva, se compromete á practicar las obras para construir un lavadero municipal en Cisneros por la cantidad de.... (en letra)..... pesetas. Fecha y firma del proponente.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Reemplazos, se cita, llama y emplaza á Genaro García Andrés, natural de Valdespina, sin domicilio fijo, para que concurra ante el Ayuntamiento de esta villa, al acto del llamamiento y declaración de soldados, median-

te no haberse presentado á su debido tiempo, ni tenerse noticias de su paradero, en la inteligencia que de no verificarlo en un breve término sufrirá los perjuicios consiguientes.

Astudillo 24 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Gerardo Villazán.

#### EXPOSICIÓN ARAGONESA DE 1885.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1885.

Muy señor nuestro: La epidemia colérica, que obligó á la Junta Directiva á suspender el concurso anunciado para el 1.º de Setiembre, ha desaparecido felizmente.

Los pueblos, cuya virilidad es legendaria, no desmayan ante el peligro, ni se quebrantan por la desgracia.

Aragon es en la historia ejemplo constante de decisión y entereza: sus representantes desconocerían sus virtudes si no reanudasen los trabajos de la Exposición é invitasen á propios y extraños á compartir la gloria del Certamen.

La Exposición Aragonesa de 1885, se inaugurará el 20 de Octubre.

Las hojas de inscripción deberán presentarse antes del día 10 del mismo mes.

Los productos se admitirán hasta el 15.

Tenemos el honor de ponerlo en su conocimiento y de repetirnos á sus órdenes s. s. q. b. s. m.—El Presidente, Desiderio de la Escosura.—El Secretario, M. Torres y Cervelló.

### JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas de Julio de 1885, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL		DE MUERTE VIOLENTA HERIDAS, CAIDAS, etc		DE MUERTE SENIL (VEJEZ)			
	Enfermedades comunes		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.								
1.ª	8	15	1	1	2	2	»	»	»	»	11	18
2.ª	4	9	4	3	2	1	»	»	»	1	10	14
3.ª	7	6	7	20	3	1	»	»	»	»	17	27
TOTAL....	19	30	12	24	7	4	»	»	»	1	38	59

NOTA. Del número de fallecidos por enfermedades epidémicas y contagiosas, corresponden al cólera morbo, 7 varones y 21 hembras.—Palencia 28 de Setiembre de 1885.—EL JUEZ MUNICIPAL, Emilio Velez.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA**

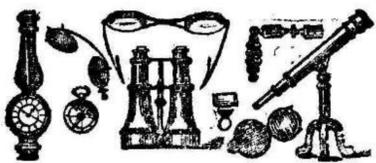
OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 50'. Altitud 750 metros  
DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	699,8	701,4
Altura media.....	700,6	
Oscilación.....	1,6	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	10,6	12,6
Termómetro húmedo.....	7,5	8,6
Humedad relativa.....	64	57
Tensión del vapor, en milímetros.....	6,0	6,6
Viento.....		
Dirección.....	N.	N.E
Clase.....	Calma.	Calma.
Estado del cielo.....	Despejado	Despejado.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Maxima á la sombra.....	13,1	
Minima id.....	9,3	
Media.....	11,2	
Diferencia.....	4,8	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	0	
Agua evaporada, en id.....	6,8	
Fenómenos particulares del día.....	0	

EL CATEDRÁTICO ENCARGADO  
Ricardo Becerro

**ANUNCIOS PARTICULARES.**



**LEONARDO FERRANDO**

Óptico de Madrid

Calle de la Montera, núm. 37, entresuelo

**GRAN LIQUIDACIÓN**

Anteojos de cristal de roca desde 30 rs. par, garantizados

Objetos de óptica, física y matemáticas  
MAYOR PRAL., 69, PALENCIA

NOTA. Solo permanecerá diez días en esta Capital.

**MUEBLES de madera**

**CURVADA Y REJILLA**

DE

**THONET FRÉRES ÚNICOS INVENTORES**

Plaza del Angel, 10, MADRID.

**LIBROS DE ACTUALIDAD.**

Manual de quintas, ajustado á la novísima ley de 11 de Julio de 1885.

Manual de Consumos vigente.  
Ley de enjuiciamiento civil.  
Ley de enjuiciamiento criminal.  
Además hay todas las obras ne-

cesarias para los juzgados municipales y Ayuntamientos.

Se venden en la librería de *Heredia*, calle Mayor 27, frente á la de Carnicerías.

**IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.**

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifica, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.

Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

**A LOS AYUNTAMIENTOS Y AL PÚBLICO.**

RELOJES DE TORRE, HABITACIÓN Y BOLSILLO, en la relojería de

**EUGENIO DIEZ,**

Casa fundada en 1857.

70.—Mayor.—70.

CORRAL DE CASTAÑO.

Conocida esta relojería por el gran número de relojes de Torre colocados en esta y otras provincias, y los miles de habitación y bolsillo que lleva vendidos en los 27 años de existencia, le hacen ser la primera casa en esta capital, así como en composturas de todas clases de los mismos, por Jesús Diez, alumno y premiado en la escuela de relojería de Besancón, y con medalla de plata en la exposición de esta capital el año 1883, se hacen con seguridad y economía.

Los grandes surtidos que tiene existentes le permiten hacer una rebaja considerable nunca vista: puede el público aprovechar la ocasión para hacerse con relojes de habitación y bolsillo desde 12 pesetas en adelante. También hay un gran surtido de despertadores, cajas de música, aristonos, piezas para los mismos y otros artículos difíciles de enumerar.

Se advierte que los relojes de habitación y bolsillo se garantizan por un año, y los de Torre por cuatro. Estos últimos pueden contratarse en plazos.

Fijarse y no confundirse,

70 Mayor 70. Corral de Castaño

El jueves último, se extravió en la villa de Carrión de los Condes, un perro de caza de unos 6 meses, blanco, con manchones en el cuerpo y orejas, de color café, y atiende á LIR; entréguese á Juan Leal Duque.

**ARRIENDO**

Se arriendan por tiempo y precio convencionales, los aprovechamientos

(pastos, leñas, caza, abonos) del monte de Reinoso, próximo á la estación de Magáz. En el mismo se están construyendo tenadas y abrevaderos para el mejor servicio de los ganados, y restaurando la hermosa casa de la finca para mayor abrigo y solaz de los cazadores.

Su dueño vive en Madrid, calle del Rey Francisco, núm. 11, cuarto principal, Sr. D. Emilio Gante. 6—6

**Hotel Barbotán PALENCIA**

Este acreditado establecimiento, único en su clase y situado en el punto más céntrico de esta población, ofrece á sus muchos favorecedores un trato esmerado y elegantísimas habitaciones.

Unico servicio de coches á la Estación.

**PASTOS**

Se arriendan para ganado lanar, los de la dehesa de Valdellan, en la provincia de León, partido judicial de Sahagún. Dirigirse en Palencia á los Sres. Viuda de Polo é hijos, y en Sahagún á D. Eduardo Franco, quienes enterarán de su precio y condiciones. 3—4

**PÍLDORAS de la Salud.** Fórmula del Profesor en Cirujía DON FELIPE GARCIA DE LA CALBA. VERDADERO ESPECIFICO para la Opiación (Clorosis é Hidremia)

Sabido es de muy antiguo los notables y sorprendentes efectos de las Píldoras de la Salud, que las madres en su juventud tomaron con el mejor éxito; hoy estas acuden presurosas en busca de este recurso para sus hijas, seguras de obtener igual resultado, motivo por el cual su propaganda se ha hecho extensiva á lejanos pueblos, acudiendo de todas partes en persona ó por escrito con la mejor confianza.—Éxito seguro y eficaz.—PRECIO 10 y 20 reales caja.

DEPOSITO CENTRAL, Farmacia de D. Salsistano de Sádaba en Villanurriel de Cerrato (Palencia), y en esta capital, Farmacia de Sádaba, Mayor pral., 180, y E. Nieto del Barco, Mayor, 200.

**LA MARGARITA EN LOECHES**

IMPORTANTISIMO Á LA HUMANIDAD.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que **La Margarita** de Loeches es, entre todas las conocidas y que se anunciaban al público, **la mas rica en sulfato sódico y magnésico**, que

son los más poderosos purgantes, y las únicas que contienen carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas **La Margarita** más de doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis invetadas, bazo, estómago, mesenteriolagias, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones. El único gran diploma de honor en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposicion Internacional de Niza, distincion hasta ahora no concedida.

**APARATOS ELECTRICOS.**

ILDEFONSO SIERRA,

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones para gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias 2,50, franco de porte.

Lobo, 8, duplicado, Madrid.

TALLER DE CARRETERIA

DE

**SANTIAGO ALONSO,**

Plazuela del Puente Mayor n.º 67

PALENCIA.

En este acreditado taller encontrarán los labradores y demás personas que necesiten carros un variado surtido de estos en varias clases; la circunstancia de encontrarse sin pintar, hace que se vea la calidad de la madera, su esmerado trabajo y demás detalles, encargándose la casa de pintarlos, una vez ajustados.

67.-Plazuela del Puente Mayor,-67.

**LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO**

CURA LOS PADROMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinasres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas. Para mayores datos dirigirse al autor. Depósito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes ó hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán. Cestilla, 6.